

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO CORREGIMIENTO DE CARRIZAL, MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA CREADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 234 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018, MODIFICADO POR EL DECRETO 251 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DANE: 244847003291 - NIT. 900.446.449 - 2		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	PÁGINA 1 DE 5	
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA		

URIBÍA, LA GUAJIRA, 04 DE AGOSTO DE 2026

SEÑOR:
FUNDACION AVANZAR
NIT: 900.594.704 - 1
DIANA MARIA RAMOS AMARÍS
C.C. No. 40.820.967
REP. LEGAL
URIBIA
REF.: INVITACIÓN PÚBLICA N° IP-IEIRYGF 2026 – 002 DE 2026
CONTRATO N° 2026002 DE 2026
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

OBJETO: SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 11° PARA LA PRESENTACION DE LAS PRUEBRAS ICFES PARA LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO.

YELKA GUTIERREZ BONIVENTO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.122.838.339 EXPEDIDA EN URIBÍA, RECTORA DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO, EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE URIBÍA - GUAJIRA, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, QUIEN EN ADELANTE, PARA LOS EFECTOS DE ESTA COMUNICACIÓN SE ENTENDERÁ COMO **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011, Y EL ARTICULO **2.2.1.2.1.5.2** DE LA DECRETO 1082 DE 2015, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO LE COMUNICA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR USTED, HA SIDO **ACEPTADA** POR ESTA ENTIDAD, POR LO CUAL DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA OFICINA DE LA RECTORA DE ESTA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA PARA DARLE INICIO Y EJECUCIÓN AL VÍNCULO CONTRACTUAL RESPECTIVO.

PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA REFERENCIA, **FUNDACION AVANZAR NIT 900.594.704 - 1 REPRESENTADO LEGALMENTE POR DIANA MARIA RAMOS AMARÍS CC 40.820.967**, CUMPLIÓ CON TODAS LAS EXIGENCIAS CONTENIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA Y SE PRESENTÓ COMO ÚNICA OFERTA PARA ESTA CONVOCATORIA, POR LO CUAL, PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA MISMA, EN ADELANTE USTED SE CONOCERÁ COMO **EL CONTRATISTA**, Y SE COMPROMETE CON **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** A CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
OBJETO: REALIZAR EL OBJETO CONTRACTUAL PARA EL: **SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 11° PARA LA PRESENTACION DE LAS PRUEBRAS ICFES PARA LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO**, DE MANERA IDÓNEA, OPORTUNA Y ASEGURANDO UN RESULTADO EFICAZ.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A: **1)** CUMPLIR A CABALIDAD LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. **2)** CUMPLIR A CABALIDAD EL OBJETO ACORDADO EN LA INVITACIÓN. **3)** EJECUTAR EL OBJETO INDICADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y EN LA OFERTA PRESENTADA, ATENDIENDO LAS DESCRIPCIONES, UNIDADES, CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS Y TOTALES EN ELLA ESTABLECIDOS Y ACEPTADOS POR **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**. **4)** PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LE SOLICITE LA CORPORACIÓN. **5)** TODAS LAS DEMÁS QUE SE GENEREN DE LA LEY, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ACORDADO. **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**, POR SU PARTE SE OBLIGA A: **1)** CANCELAR EL VALOR DE LA OBLIGACIÓN, DE LA FORMA ESTABLECIDA EN LA INVITACIÓN. **2)** SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS OBLIGACIONES DE **EL CONTRATISTA**, AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y AL PRESUPUESTO OFICIAL. **c)** SUMINISTRAR

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO CORREGIMIENTO DE CARRIZAL, MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA CREADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 234 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018, MODIFICADO POR EL DECRETO 251 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DANE: 244847003291 - NIT. 900.446.449 - 2		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	PÁGINA 2 DE 5	
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA		

INFORMACIÓN A **EL CONTRATISTA** DE MANERA OPORTUNA PARA QUE PUEDA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES CABALMENTE.

VALOR Y FORMA DE PAGO. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TENDRÁ UN VALOR DE: **SIETE MILLONES DE PESOS [\$7.000.000,00] M.L.**, Y SERÁ CANCELADO EL 100% EN **UN** PAGO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN TALES COMO LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, INFORME FINAL Y UNA VEZ RECIBIDO DE CONFORMIDAD A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO; Y QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DEL SERVICIO CONTRATADO.

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA PAGARÁ EL VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA, SEGÚN **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026002 DEL 27 DE JULIO DE 2026**, CON CARGO AL RUBRO: **2.1.2.02.02.009**, POR CONCEPTO DE: **SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**, EXPEDIDO POR EL PAGADOR DE LA ENTIDAD.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL PLAZO DE EJECUCIÓN, ES DECIR, EL TIEMPO DURANTE EL CUAL **EL CONTRATISTA** SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE LA INVITACIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**, SERÁ HASTA DE **TRES (03) días**, CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE INICIO.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA: MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE NO SE HALLA INCURSO EN CAUSAL ALGUNA DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16, 17 Y 18 DE LA LEY 80 DE 1993, EL VÍNCULO CONTRACTUAL PODRÁ SER TERMINADO, MODIFICADO, INTERPRETADO Y CADUCADO UNILATERALMENTE POR **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**, SI SE DAN LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS CITADOS.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL VÍNCULO CONTRACTUAL ADQUIRIDO, UNA VEZ EXPEDIDO EL CORRESPONDIENTE **REGISTRO PRESUPUESTAL**, SE ENTENDERÁ QUE ES INTUITO PERSONA, POR LO TANTO, NO PODRÁ CEDERLO TOTAL NI PARCIALMENTE, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y ESCRITA DE **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** (LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 41, INCISO 3).

SUPERVISIÓN: LA SUPERVISIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, LA EJERCERÁ EL COORDINADOR: **JOSE IGNACIO MEDERO; IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 5.185.118**, EXPEDIDA EN **URIBÍA – LA GUAJIRA** DESIGNADO POR **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** MEDIANTE OFICIO.

NO OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA SE ABSTIENE DE EXIGIR LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE QUE TRATA EL ESTATUTO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA A **EL CONTRATISTA**, POR NO SER OBLIGATORIAS, ATENDIENDO QUE EL MISMO NO SUPERA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA PARA LA ENTIDAD, ADEMÁS POR LA NATURALEZA DEL OBJETO Y LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA.

PUBLICACION DEL CONTRATO

ATENDIENDO LO CONSIGNADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 019 DEL 10 DE ENERO 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN SU

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO CORREGIMIENTO DE CARRIZAL, MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA CREADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 234 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018, MODIFICADO POR EL DECRETO 251 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DANE: 244847003291 - NIT. 900.446.449 - 2		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	PÁGINA 3 DE 5	
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA		

ART. 223 CUYO CONTENIDO REZA: **ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN.** A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 2012, LOS CONTRATOS ESTATALES SÓLO SE PUBLICARÁN EN EL **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA -SECOP-** QUE ADMINISTRA LA **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.** EN CONSECUENCIA, A PARTIR DE DICHA FECHA LOS CONTRATOS ESTATALES NO REQUERIRÁN DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN Y QUEDARÁN DEROGADOS EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, LOS ARTÍCULOS 59, 60, 61 Y 62 DE LA LEY 190 DE 1995.

DOCUMENTOS: HACEN PARTE DEL VÍNCULO CONTRACTUAL ADQUIRIDO, LA PRESENTE COMUNICACIÓN Y LA OFERTA PRESENTADA Y SUS ANEXOS, QUE COMO TAL CONSTITUYEN ENTRE SÍ EL CONTRATO CELEBRADO DE ACUERDO A LA LEY, LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES, FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIO, FISCAL Y PENAL, ENTRE OTROS.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA, AL MOMENTO DE SOLICITAR EL PAGO POR EL SERVICIO PRESTADO CON OCASIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL, A PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIÓN).

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA MANTENDRÁ INDEMNE Y DEFENDERÁ A SU PROPIO COSTO A **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** DE CUALQUIER PLEITO, QUEJA O DEMANDA Y RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO COSTOS Y GASTOS PROVENIENTES DE ACTOS Y OMISIONES DE ÉL, EN EL DESARROLLO DE ESTE VÍNCULO CONTRACTUAL. DE IGUAL MANERA, **EL CONTRATISTA,** SE OBLIGA A EVITAR QUE SUS EMPLEADOS, LOS FAMILIARES DE LOS MISMOS, SUS ACREEDORES, SUS PROVEEDORES O TERCEROS PRESENTEN RECLAMACIONES (JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES) CONTRA **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** CON OCASIÓN O POR RAZÓN DE SUS ACCIONES U OMISIONES.

CADUCIDAD: **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA,** PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

MULTAS: EN CASO DE MORA O DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE **EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** PODRÁ IMPONER A ESTE MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA MULTAS SUCESIVAS HASTA POR EL VALOR EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, SEGÚN LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO A JUICIO DE ÉL, SIN PERJUICIO DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD.

PENAL PECUNIARIA: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE **EL CONTRATISTA** O DECLARATORIA DE CADUCIDAD, ÉSTE PAGARÁ A **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** A TÍTULO DE PENA UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y SU VALOR SE IMPUTARÁ AL DE LOS PERJUICIOS QUE RECIBA **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** POR SU INCUMPLIMIENTO. **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** QUEDA FACULTADA PARA IMPONERLE AL **CONTRATISTA** UNA SANCIÓN PECUNIARIA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, EN CASO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL MISMO.

INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: AL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDEN INCORPORADAS LAS CLÁUSULAS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES SEGÚN LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

DOMICILIO CONTRACTUAL: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL DOMICILIO CONTRACTUAL SERÁ EN LA SEDE PRINCIPAL DE **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO,** UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CARRIZAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBÍA, LA GUAJIRA.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: LA PRESENTE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA JUNTO CON LA OFERTA MISMA, CONSTITUYEN COMO TAL, PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO, Y DESDE LA EXPEDICIÓN DEL

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO CORREGIMIENTO DE CARRIZAL, MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA CREADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 234 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018, MODIFICADO POR EL DECRETO 251 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DANE: 244847003291 - NIT. 900.446.449 - 2		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	PÁGINA 4 DE 5	
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA		

REGISTRO PRESUPUESTAL SE ENTIENDE PERFECCIONADO EL CONTRATO PARA DARLE INICIO A SU EJECUCIÓN.

EN CONSTANCIA, SE FIRMA LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026

DE USTED ATENTAMENTE,
LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
YELKA GUTIERREZ BONIVENTO
RECTORA

ORIGINAL FIRMADO
FUNDACION AVANZAR
NIT: 900.594.704 - 1
DIANA MARIA RAMOS AMARÍS
C.C. No. 40.820.967
REP. LEGAL
URIBIA

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO CORREGIMIENTO DE CARRIZAL, MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA CREADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 234 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018, MODIFICADO POR EL DECRETO 251 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DANE: 244847003291 - NIT. 900.446.449 - 2		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	PÁGINA 5 DE 5	
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA		

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL N° IP-IEIRYGF 2026 – 002 DE 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

OBJETO: SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 1 1° PARA LA PRESENTACION DE LAS PRUEBRAS ICFES PARA LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	UNSPSC	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1	DESAYUNO	UNIDAD	90111503	52	20.000	1.040.000
2	ALMUERZOS	UNIDAD	90111503	52	25.000	1.300.000
3	CENAS	UNIDAD	90111503	52	25.000	1.300.000
4	HIDRATACION	UNIDAD	90111503	1	500.000	500.000
5	HOSPEDAJE	UNIDAD	90111503	1	2.860.000	2.860.000
TOTAL						7.000.000